



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I, VII y VIII; 5, párrafo segundo; 6º, 8º, 9º, fracciones VII y IX, 35, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6º y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2º y 5º, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, Lineamiento Décimo Primero, de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, y de conformidad con el numeral Décimo Segundo, del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 07 de febrero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Segundo Transitorio, que los Órganos Internos de Control y las Secretarías, deberán emitir sus Códigos de Ética.

Que en cumplimiento a los Lineamientos antes señalados la Secretaría de la Contraloría General, el 5 de febrero de 2019, emitió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de febrero de 2019.

Que el presente Código de Conducta se emite en cumplimiento al numeral Décimo Segundo, del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que determina los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.

Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deben conocer y respetar en el desempeño de su labor, los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, llevarlo a cabo con responsabilidad y lealtad en beneficio de los ciudadanos y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, así como en la normatividad Federal y Local.

Que es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública. Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Disposiciones Generales.

Destaca la importancia de las facultades de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, consistentes en el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y de los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, así como el sistema de gestión pública.

El Código de Conducta integra los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad, ya que todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deben actuar con rectitud, lealtad y honestidad, promoviéndose la misión de servicio, la probidad, la honradez, la integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la transparencia, la dedicación al trabajo en el marco de los más altos estándares profesionales, respeto a los ciudadanos y la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos.

Las personas servidoras públicas deben conducirse bajo los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el presente Código de Conducta al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, para coadyuvar en el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión, visión, metas y objetivos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y contribuir en la mejora gubernamental. Se busca que en su actuar todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, consideren la misión y visión de esta Dependencia, y atiendan las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y de los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, así como el sistema de gestión pública.

El Código de Conducta determina una serie de reglas de actuación mismas que son enunciativas más no limitativas, además de que define comportamientos con base en criterios de ética e integridad, con lo que se contribuye a la interiorización, concientización y reflexión de principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad, y refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas.



II. Objetivo.

El Código de Conducta de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tiene como objeto establecer reglas de conducta de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas; así como proporcionar una descripción de los principios, valores y reglas de integridad por los cuales deben regir su actuar.

III. Misión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Elaborar los Proyectos de Iniciativa de la Ley de Ingresos, así como el correspondiente al Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal además de administrar y promover el empleo del capital humano, aplicando el uso racional de los recursos materiales y servicios, en beneficio de los habitantes y del Gobierno de la Ciudad. Todo lo anterior, con base en la innovación tecnológica, la capacitación y el proceso de programación, presupuestación, control y evaluación, así como, el diseño de políticas públicas, bajo los principios de: honestidad, austeridad, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas y cultura de la legalidad. Permitiendo así, promover el fomento del crecimiento económico y el desarrollo social, con equidad y en un contexto de respeto a los Derechos Humanos.

IV. Visión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Ser la Secretaría que tenga a su cargo la disponibilidad y manejo de los recursos financieros, capital humano, así como los materiales y de servicios generales. Asimismo, ser la Dependencia responsable de coordinar, autorizar y controlar, la política financiera y fiscal del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el ordenamiento de la planeación económica y procuración del bienestar social, con un elevado nivel de desempeño en la Administración Pública Local.

V. Ámbito de Aplicación.

El Código de Conducta debe ser observado por todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

VI. Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VII. Principios rectores del servicio público.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, mismos que son congruentes con los principios establecidos en los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

ñ) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VIII. Valores.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública de la Ciudad de México, contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Reglas de Integridad.

Tomando en cuenta los principios rectores del servicio público y los valores, se desarrollaron las Reglas de Integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de las personas servidoras públicas, que definen las acciones y prohibiciones que guían el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que se encuentran en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y son congruentes con las Reglas de Integridad establecidas en los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- a) Actuación Pública.
- b) Información Pública.
- c) Contrataciones Públicas, Permisos Administrativos Temporales Revocables y Concesiones.
- d) Programas Gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos Humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control Interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con integridad.
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

X. Comité de Ética.

Se instalará el Comité de Ética y para su funcionamiento se deberá emitir un Manual Específico de Operación.

XI. Código de Conducta de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Especifica de manera puntual y concreta la forma en que todas las personas servidoras públicas que integran la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, aplicarán los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las conductas que enseguida se enumeran permiten orientar a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.

A) Conductas para actuar de manera congruente con los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deben observar:

1. Abstenerse de aceptar regalos de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
2. Abstenerse de participar en el proceso de contratación de un ente o persona que le brinda servicios o suministre bienes a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con quien tenga un interés personal.
3. Abstenerse de realizar actos que no estén relacionados con las funciones del servicio público que desempeña.
4. Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales.
5. Abstenerse de solicitar favores a otra institución para que contrate a un familiar o a determinados proveedores, evitando así toda clase de conflicto de intereses.
6. Abstenerse de buscar una ventaja de su posición para realizar trámites ante instituciones gubernamentales.
7. Abstenerse de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físico, a las personas servidoras públicas u homólogas en funciones con las que labora.
8. Abstenerse de utilizar información falsa, con el fin de afectar la reputación de otra persona servidora pública.



9. Utilizar los bienes y recursos materiales para cumplir con las funciones encomendadas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10. En cumplimiento de sus funciones, no realizarán acciones que pongan en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

B) Conductas para prevenir actos de corrupción que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deben observar:

1. Se abstendrán de participar en actividades con fines políticos.

2. Se abstendrán de intervenir cuando estén involucrados los intereses de la Ciudad en controversias fiscales con un ente público donde laboró o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior, haciéndolo del conocimiento de su superior jerárquico.

3. Se abstendrá de buscar perjudicar a alguna persona servidora pública debido a resentimientos de carácter personal, cuando por la naturaleza de sus funciones tenga trato con ella.

4. Se abstendrán de aceptar viajes financiados por un particular con el que tenga trato.

C) Conductas para desempeñarse de manera ordenada y metódica que coadyuven en el combate a la corrupción e impunidad, que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deben observar:

1. Abstenerse de realizar funciones en donde se controvierta el interés fiscal y otras intervenciones sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados.

2. Abstenerse de realizar funciones en donde se controvierta el interés fiscal sin conocer la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como el marco legal que rige a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3. Tener disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

4. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuven al combate de la corrupción.

5. Realizar sus funciones de conformidad con los manuales administrativos y de operación vigentes.

D) Conductas para generar un cambio de percepción y confianza de la sociedad que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deben observar:

1. Abstenerse de llevar a cabo trabajos en los cuales se controvierta el interés fiscal que vayan más allá del mandato legal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

2. Abstenerse de emitir observaciones o resoluciones sin la debida motivación y fundamentación.

3. Abstenerse de condicionar o amenazar a otras personas servidoras públicas o a los ciudadanos.

4. Abstenerse de afectar la imagen de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por su comportamiento en el ámbito personal, evitando en todo momento hacer un uso inapropiado de redes sociales, generar riñas, provocar faltas a la moral pública o cualquier acción que exhiba comportamientos inadecuados, dentro de las instalaciones de la Secretaría o fuera de ellas o utilizar documentos oficiales para justificar sus acciones.

5. La obligación de informar a su superior jerárquico sobre comportamientos inadecuados del personal del área o a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

E) Conductas para atender con diligencia los requerimientos de información derivada de las funciones de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México por parte de las personas servidoras públicas.

1. Abstenerse de compartir con medios de comunicación, reporteros o reporteras, cualquier información de las áreas adscritas a la Secretaría.

2. Abstenerse de entregar información, por cualquier medio a algún legislador o legisladora, sus asesores o asesoras / reportero o reportera / investigador o investigadora sobre cualquier determinación emitida.

3. Deberán contestar verazmente las solicitudes de información pública de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con otros entes públicos en formato físico o digital.

5. Abstenerse de comentar los resultados de resoluciones que aún no son públicas.

6. Abstenerse de divulgar sus usuarios y contraseñas del equipo informático institucional, así como de los sistemas de la Secretaría.



F) Conductas para la toma de decisiones derivadas de las funciones de prevención, control interno, auditoría y evaluación gubernamental que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deben observar:

1. Abstenerse de postergar la resolución de los asuntos que le son asignados.
2. Abstenerse de decidir respecto asuntos sobre los que no cuente con la atribución, facultad o autorización correspondiente.

G) Conductas para mantener la austeridad y disciplina en el ejercicio de gasto público y administración de los bienes y servicios públicos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que las personas servidoras públicas deben observar:

1. Cuidar el mobiliario y equipo bajo su resguardo.
2. Utilizar únicamente para cuestiones oficiales los servicios de teléfono, fotocopiado, impresión, internet y correo electrónico.
3. Utilizar las herramientas electrónicas para comunicarse con otras áreas evitando en la medida de lo posible, medios impresos o magnéticos.
4. Abstenerse de hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. En cumplimiento al Lineamiento Décimo Tercero, de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados el 12 de octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el presente Código de Conducta deberá ser publicado en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Cuarto. Se informa que en cumplimiento del Lineamiento Décimo Primero, de los citados Lineamientos y disposición Décima Segunda, del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tuvo a bien aprobar el Código de Conducta de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SCG/OICSAF/0428/2019, de fecha 9 de octubre de 2019. Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR